

Artículo 38. El Departamento de Programación y Presupuesto, dependiente de la Subdirección Financiera, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Programar el gasto del Colegio conforme al presupuesto autorizado;
- II. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual del Colegio, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Elaborar los estados presupuestarios de ingresos y egresos, mensuales y bimestrales del Colegio;
- IV. Integrar los informes trimestrales sobre los programas, cumplimiento de metas y desglose de los gastos de operación conforme al decreto del presupuesto de egresos de la Federación vigente;
- V. Elaborar trimestralmente los estados presupuestarios, conforme al Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal vigente;
- VI. Elaborar los informes del presupuesto, solicitados por la autoridad del gobierno del Estado competente, para la asignación de los recursos estatales;
- VII. Elaborar los informes del presupuesto, solicitados por la autoridad educativa del Gobierno Federal, para la asignación de los recursos federales;
- VIII. Integrar presupuestalmente el programa anual de adquisiciones;
- IX. Integrar y capturar la información de los Indicadores del Colegio, en los formatos y sistemas que la autoridad estatal competente emita para el efecto;
- X. Elaborar el proyecto del plan anual de trabajo y programa operativo anual, del Departamento a su cargo; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por disposición legal y por su jefe superior jerárquico.